

VIII. JUSTICIA MERCANTIL

Por: DR. JORGE BARRERA GRAF
Coordinador

En este informe, los trabajos presentados se agrupan en 9 secciones, según la importancia de los temas y el número de ponentes que los propusieron. Algunas de las ponencias —pocas lamentablemente— se acompañaron de textos de leyes o de las disposiciones legales que se proponen; en otros casos, se hacen proposiciones y críticas generales. Todas deberán considerarse al revisar la ley respectiva y presentar proposiciones concretas de reformas o de adiciones a nuestra legislación mercantil.

Debo agregar que además de los 50 trabajos presentados y leídos por sus autores, en las Audiencias Públicas, otros dos de gran importancia, se consideran en las secciones 1 y 2: es el Proyecto para un Nuevo Código de Comercio, que la Legislatura anterior del Congreso de la Unión hizo circular entre abogados y profesores de derecho; otro, consiste en dos proyectos de reformas a la Ley de Protección al Consumidor (en adelante, L de P al C), que realizó un grupo interdisciplinario al frente del cual estuvo el Lic. José Campillo Sainz y del que yo formé parte.

Por el hecho de que estos dos últimos proyectos son los más amplios y los más completos, inicio este resumen con una referencia —breve como en todos los casos— a dichos dos textos.

Proyecto para un nuevo Código de Comercio

Comprende gran parte de la legislación mercantil; es decir, tanto las materias que aún subsisten del Código de Comercio vigente (en adelante, C. Co.), como muchas de las dispersas en otras

leyes mercantiles (títulos y operaciones de crédito; sociedades, quiebras, seguros, etc.). No comprende, en cambio, materias nuevas como el derecho al consumo, inversiones extranjeras, transferencia de tecnología, ni menos aún, materias que están en gestación, como la de la empresa pública, el derecho al abasto.

Considero que, a pesar de que algunas ponencias de la Consulta Pública (Toluca, Baja California Sur, San Luis Potosí, León), propusieron la adopción de un nuevo C. Co., no es tarea de esta Coordinación, en la presente etapa de la reforma legislativa, el análisis cuidadoso y detenido de dicho proyecto. A esta tarea, tan importante y fundamental, debe consagrarse mayor y preferente dedicación y una actividad que requiere continuidad, sistematización y amplio conocimiento de las múltiples instituciones que se comprendan en el nuevo o los nuevos ordenamientos. También escapa a la actual tarea de la Coordinación de Justicia mercantil, la sugestión (Baja California Sur) de lograr la unificación legislativa en materia de obligaciones civiles y comerciales.

Reformas a la Ley de Protección al Consumidor.

Durante la Consulta Pública, se recibieron algunas propuestas de reformas (Colima, León), sobre esta materia: una, al Art. 78 C. Co., una más (Cozumel) para pedir que se establezcan nuevas delegaciones o subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, y otra al Art. 59 fr. VII L de P al C. El proyecto más completo y ambicioso es el mencionado arriba, que fundamentalmente consiste en la adición a la ley vigente, de un Capítulo Décimocuarto (compuesto de 33 nuevos artículos cuyo texto se discutió), que regula el nuevo procedimiento que se propone para la Justicia del Consumidor.

Por tratarse de un proyecto tan elaborado y estudiado, y por la enorme importancia social, económica y jurídica de esta materia, creo que se le debería considerar como preferente y que a su estudio se avocaran ahora, tanto esta Coordinación de Justicia Mercantil, como la de Procesal Civil, e incluso la de Constitucional, dado que se propone la reforma del Art. 104 Constitucional, para incluir como federales a los Juzgados del Consumidor.

*Derogación del Libro Quinto del C. Co.,
respecto a la materia procesal mercantil.*

Varios trabajos se presentaron en la Consulta Pública (ciudades de México, Guadalajara, Querétaro, Irapuato, Campeche, Gómez Palacio, Saltillo) en que se propone dicha derogación, y que la reglamentación de esa materia se incluya en el Código Federal de Procedimientos Civiles (que en adelante también se designaría de Procedimientos Mercantiles). A una de las ponencias se acompañó el anteproyecto de artículos que se adicionarían.— Tres ponencias (dos de Guadalajara y una de Campeche) sugieren la redacción de un Código especial de Procedimientos Mercantiles.

Otros muchos trabajos que no proponen la derogación total del Libro Quinto, critican diversas disposiciones de ese libro, o proponen adiciones, por ejemplo, en materias de excepciones y recursos: Jalapa y Culiacán; pruebas (Sonora), caducidad: (dos de Chiapas, una de Mexicali y una de Monterrey), juicio ejecutivo (Guadalajara).

La posición óptima a mi juicio sería que, en efecto, la materia procesal mercantil se incorpore, por lo pronto, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y que se derogue el Libro Quinto del C. Co. Pero, esta reforma debe ir más lejos y considerar la unificación del derecho procesal, local y federal, civil y mercantil, dentro de un solo Ordenamiento, que substituya al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y al mencionado Libro Quinto del C. Co.

El nuevo Código sería aplicable sólo en el D.F., en la materia civil local, y en toda la República, tanto en materia mercantil, como en aquellos principios e instituciones civiles que por disposición Constitucional también son federales.

Ahora bien, como semejante tarea impone la revisión de tres Ordenamientos, pienso que ello pueda llevarse a cabo en dos etapas, una inmediata y otra posterior. La inmediata, que sólo consistiría en la incorporación de lo mercantil en el actual Código Federal de Procedimientos Civiles (y mercantiles, en adelante), mediante la derogación indicada del Libro Quinto (y también, quizás de las disposiciones procesales en otras leyes mercantiles salvo la de quiebras, vgr. la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito); y con-

siderando las ponencias presentadas sobre dicha materia en la Consulta Pública.

La etapa posterior, a partir de 1984, consistiría en la revisión cuidadosa del Código Federal de Procedimientos Civiles y Mercantiles, y del Código de Procedimientos Civiles para el D. F., con la finalidad de lograr un Código único y moderno, que incluso podría servir de modelo para su adopción ulterior por los Estados, en cuanto a la materia procesal civil.

Reformas al C. Co. vigente.

Sin proponer la abrogación del C. Co., muchas propuestas se presentaron sobre modificaciones y adiciones a la parte sustantiva de su texto (San Luis Potosí, Pachuca, Toluca, Oaxaca, Querétaro, Hermosillo, Guadalajara). Algunas ponencias, más de carácter civil que mercantil, plantean reformas y adiciones en materia de lesión y onerosidad superveniente (Mexicali) y sobre arrendamientos (Tijuana). Esos trabajos deben considerarse ahora, ya sea que se opte por llevar la materia procesal mercantil al Código Federal de Procedimientos Civiles (Supra Núm. 3), o bien que se mantenga en el C. Co. la regulación procesal, pero con importantes cambios.

Reformas a la Ley de Quiebras y Suspensión de pagos.

Algunos trabajos piden la revisión general de la Ley (Sonora, Toluca, Culiacán, León, Villahermosa); otros (Toluca, León), someter los procedimientos concursales a las jurisdicciones locales; una ponencia (Distrito Federal) propone la reestructuración de la Sindicatura para que recaiga en Cámaras de Comercio o de Industria; o en la Procuraduría de la República. Deben también considerarse los cambios propuestos en esta materia en el Proyecto de C. Co. (Supra número 1), así como los que propone un ulterior Anteproyecto de Ley de Quiebras y Moratorio preparado durante el gobierno de Luis Echeverría.

Considero que este tema debe considerarse como preferente.

Reformas a la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

Fueron también muchas las que se propusieron. Las más, sobre la figura del cheque sin fondos (Sonora, Culiacán, Tijuana, Mérida), materia que debe considerar la Coordinación de justicia mercantil junto con la de Justicia Penal; otras, sobre endoso, excepciones a las acciones cambiarias, y ciertas operaciones de crédito como el refaccionario y el fideicomiso (Sonora, Guadalajara, Distrito Federal, Chihuahua). Algunas proponen una revisión total de esta Ley y en general de la legislación mercantil (Toluca, Pachuca, León, Chihuahua, Campeche).

Reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Algunas ponencias (Toluca, Hermosillo) piden la revisión general y la modernización de esta Ley; otras señalan la urgencia de establecer un régimen de vigilancia efectiva sobre las sociedades mercantiles (Pachuca); en una más se pide la supresión de las sociedades personales, como lo propone el Proyecto C. Co., Supra Núm. 1 (Culiacán), y en otra se sugieren modificaciones al procedimiento de homologación judicial (Pachuca). En esta materia, debe también considerarse un Anteproyecto formulado durante el gobierno del Presidente Echeverría.

Reformas a la legislación bancaria y de seguros.

Sobre esta última, algún trabajo propone la ampliación de la cobertura del seguro de viaje (Agrupación Nacional Femenil Revolucionaria), y también debe considerarse la proposición de que se vuelva obligatorio este seguro en las distintas clases de transportes. Otro trabajo sugiere adicionar la Ley del Contrato de Seguro, indicando las obligaciones y derechos de la parte (Campeche).

En relación con la legislación bancaria, una ponencia, que aplaude la nacionalización de la banca, propone modificaciones a las leyes respectivas (Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Banco de México, Ley de Títulos y Operaciones de Crédito); otra, previene, sin hacer proposiciones concretas, sobre los abusos, el dispendio, la burocratización de las nuevas instituciones bancarias

(Campeche); en fin, otras proponen modificaciones y adiciones a la LIC (Sonora), o la regulación de las Unidades Industriales Agrícolas y Ganaderas.

Ley del Mercado de Valores.

Fue también propuesto (Distrito Federal), que los usos bur-sátiles sean de aplicación preferentes respecto al derecho común, y que la LMV se revise para su adecuación con otras y para agili-zar y regularizar jurídicamente las operaciones de bolsa.